

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	88 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Capitan de fragata de la Armada D. Manuel de Sala y Vazquez.
Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Capitan de fragata de la Armada D. Ramon Auñon y Villalon.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Vocal de la Junta de reorganizacion de la Armada al Contraalmirante D. José Antonio Maymó y Roig.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo propuesto los Presidentes de algunas Audiencias territoriales, en proximidad de la visita general de cárceles, la

duda de si en las poblaciones donde se hallan constituidas las Audiencias de lo criminal habrá de ser practicada por estas ó por los Jueces de instruccion:

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 14 de Diciembre de 1853 encarga aquella mision inspectiva en la residencia de las Audiencias territoriales á las Salas de gobierno por su mayor autoridad y superior representacion, realzando de esta suerte con la solemnidad del acto el concepto de su importancia y la eficacia de su proposito;

Y considerando ajustado á este criterio, por razon de perfecta analogia, además de conformarse al espíritu que informa los artículos 526, 985 y 990 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el que la propia funcion sea ejercida en su respectiva localidad por las Audiencias de lo criminal posteriormente creadas en vez de los Jueces de instruccion, cuyo carácter delegado y supletorio en el orden jerárquico para dicho efecto se indica por el sentido mismo de la referida disposicion,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver de acuerdo con este dictamen la expresada consulta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1885.—Silvela.

Sr. Presidente de la Audiencia de..

Ministerio de Fomento.

Escuela superior de Arquitectura.

Segun lo prevenido en la ley general de Instruccion pública y en la Real orden de 16 de Febrero de 1882, de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general y de lo informado por el Consejo de Instruccion pública, se verificarán en los próximos meses de Junio y Setiembre exáme-

nes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1885 á 1886, y que comprenden:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia Natural.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Aritmética.
- 7.º Algebra elemental.
- 8.º Geometría, Trigonometría y complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría.
- 9.º Geometría analítica.
10. Geometría descriptiva.
11. Cálculo diferencial é integral.
12. Mecánica racional.

Estas materias abrazarán toda la extension con que se cursan en los Institutos de segunda enseñanza y en la facultad de Ciencias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela del 16 al 30 de Mayo y del 16 al 30 de Agosto (sin nuevo aviso) acompañando las certificaciones de los Institutos y Facultad de Ciencias que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el Tribunal correspondiente, segun está prevenido en la legislación vigente.

Tales exámenes de ingreso constarán de las materias señaladas del 1.º al 4.º ambas inclusive, con el de traduccion del Francés, en los días fijados de antemano en la tabla de anuncios y órdenes de la Escuela. Una vez aprobados en estos exámenes, los aspirantes ingresarán como alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura, en su seccion 1.ª, esencial preparatoria; debiendo probar durante los periodos que ésta abraza y en los exámenes respectivos de Junio y Setiembre las materias señaladas con los números del 5 al 12 ambas inclusive, en el orden que establecen los reglamentos de segunda enseñanza y de la Facultad de Ciencias.

Madrid 11 de Abril de 1885.—El Director, José Jesús de Lallave y Ravanal.

Núm. 896.

Diputacion provincial de Córdoba.

Beneficencia.—Personal.

La Comision provincial, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 5 del Reglamento, aprobado en 4 de Marzo de 1879 para la provision y ascenso de los facultativos de esta Beneficencia provincial, ha aprobado en sesion de este día el siguiente escalafon del personal facultativo de los Establecimientos benéficos de la provincia, á consecuencia de las bajas producidas en él, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 13 de Febrero último, acordando su insercion en el «Boletín oficial» á fin de que produzca sus efectos.

Escalafon por rigurosa antigüedad de los profesores que componen el cuerpo médico de la Beneficencia provincial, con expresion de los Establecimientos que se les tienen asignados.

Número de orden, nombres y Establecimientos que sirven.

- Profesores médicos de número.
- 1.º Dr. D. Leon Torrellas, Hospital de Agudos.
 - 2.º Dr. D. Enrique Luna, idem.
 - 3.º Dr. D. Juan Velasco Bergel, idem.
 - 4.º Dr. D. Fernando Illescas, idem.
 - 5.º Lcd. D. Luis Fuentes Terroba, Hospital crónicos.
 - 6.º Lcd. D. Cristobal Garcia, idem.

- Profesor médicos de entrada.
- 7.º Lcd. D. Rafael Vazquez y Sanz, Casa Central de Expósitos.
 - 8.º Lcd. D. Rafael Marchal Barriel, Hospicio.
 - 9.º Lcd. D. Pedro A. Osuna, Departamento Dementes.
 - 10.º Dr. D. Manuel Fernandez Cañete, Casa Central de Expósitos.
 - 11.º Lcd. D. Rafael Marchal Guerra, Hospital Crónicos.
 - 12.º Vacante; 1.º de Guardia en Agudos.
 - 13.º Id.; 2.º idem.

Córdoba 28 Abril de 1885.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 11 de Abril de 1877, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que se expresan.

Título de la mina.	Clase de mineral.	Término donde radica.	Nombre de los deudores ó representantes	Trimestre á que corresponde lo extraído.	Mineral extraído = Qt. métricos	Valor íntegro del mineral á boca mina. = Ptas. Cts.
Cabeza de Vaca	Hulla	Belmez	Compañía ferro-carriles andaluces	Tercero	54040	48636
Santa Elisa	"	"	La misma	"	101450	91305
Sta. Isabel y anexas	"	"	D. Ernesto Romá	"	55020	49518
Terrible	"	"	Compañía Hullera y Metalúrgica	"	190800	171723 26
San Miguel	"	"		"		
Esperanza	"	"		"		
Laura	"	"		"		
San Rafael 3.º	"	Espiel	Sociedad Iberia	"	1270	1143
Abundancia	Plomo	Fuente Obejuna	D. Gaspar Nuñez	"	2338	23600
Victoria	"	Santa Eufemia	Sociedad Fundidora Santa Eufemia	"	792	14129
Buena Ventura	Sulfato 2.º	Fuente Obejuna	Sociedad Legalidad	"	30	360
Carnaval	Galena	Belalcázar	Juan S. Mandunga	"	300	2250
Hirán	Antimonio	Córdoba	José Muñoz Oña	Segundo	80	960

Córdoba 23 de Abril de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. V., José María de Padura.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 890.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas las cuentas comunales del municipio correspondientes á los años económicos de 1880 á 84, 1881 á 82, 1882 á 83 y 1883 á 84, las que informadas por el Regidor Síndico, el Ayuntamiento que presido ha acordado en cumplimiento al párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley, que se expongan al público como quedan expuestas desde hoy en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que cualquier vecino haga las observaciones que estime sobre las mismas.

Valenzuela 26 de Abril de 1885.
—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Núm. 891.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Rafael González de Requena, Administrador municipal de consumos de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que del cinco al diez ambos inclusive del próximo mes de Mayo, se cobra el cuarto trimestre de los conceptos con esta Administración de mi cargo, cuya recaudación se encuentra en las oficinas

Plaza núm. 4; debiendo hacer presente á los interesados que trascurrido dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos 26 de Abril de 1885.
—Rafael G. Requena.—V.º B.º: el Alcalde, Francisco Santiago.

Núm. 897.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días contados desde el de la fecha de este anuncio, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Benamejí 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Cristóbal Toledo.—Por su mandado, Juan García, Secretario.

Núm. 898.

Alcaldía constitucional de Espejo.

D. Juan de Dios Córdoba Torres, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: que tramitado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, con las formalidades que la vigente ley orgánica previene, se anuncia quedar expuesto al público por quince días en esta Secretaría capitular, en cumplimiento y á los efectos preceptuados por su artículo 146.

Abril 27 de 1885.—Juan de Dios Córdoba.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 899.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Río.

D. Francisco Solano Natera y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes de que trata el art. 210 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, el segundo de los medios que el mismo establece ó sean los conciertos parciales y gremiales para hacer efectivo en el año económico próximo de 1885 á 86, el importe del encabezamiento de consumos señalado á esta población y recargos autorizados, se convoca á todos los individuos llamados á contribuir por dicho impuesto tanto vecinos como hacendados forasteros, para que en el término de un mes á contar desde el día de hoy se presenten en

estas Casas consistoriales á celebrar sus respectivos contratos.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Almodóvar del Río á 27 de Abril de 1885.—Francisco Solano Natera.—Antonio Uceda, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 893.

Juzgado de instrucción de Lora del Río.

D. Fernando Montalbo y Barba, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un mulo cerrado, pardo, sin marca hierro, ni señas particulares, dos aparejos y dos pares de angarillas de varetas y pieles que fueron hallados en poder de Rafael Gimenez, á fin de que en el término de veinte días á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Sevilla, Córdoba, Granada, Málaga, Cadiz y Huelva, comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean convenientes.

Dado en Lora del Río á veinte y ocho de Abril de 1885.—Fernando Montalbo.—El Secretario, Ricardo Pover.

**Juzgado de Instrucción de
Fuente Obejuna.**

D. Andrés Angel y Blanco, Escribano de actuaciones del Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia por el Sr. Juez de Instrucción, se cita á Manuel García Castaño, que residió en Belmez en el mes de Diciembre último, soltero, dependiente del comercio ambulante de los que llaman de real y medio, y cuyo paradero actual se ignora; para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración, en el sumario que se instruye por hurto de metálico á Pedro Crespo Figueras; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente Obejuna á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Andrés Angel.—V.º B.º: el Juez de Instrucción, Pedro Castillejo.

Núm. 902.

Juzgado de primera Instancia del distrito del Mercado de Valencia.

Don Joaquin Ferrer y Boix, Juez municipal suplente encargado accidentalmente del Juzgado del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se manda sacar á pública subasta por término de veinte días, y formando respectivos lotes, las fincas que con su justiprecio á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Primer lote.

Una hacienda titulada de San Cristóbal, situada en el término de la ciudad de Montilla, de cinco á seis kilómetros al Noroeste, comprensiva de ciento cuarenta y cinco fanegas ocho y un cuarto celemines de tierra, equivalentes á ochenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas; con los lindes y distribución de la clase de tierra y su cultivo que se detallan en el edicto inserto en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro; justipreciada toda la referida heredad en ciento diez y seis mil

cuatrocientas sesenta y seis pesetas ochenta y dos céntimos

116466 82

Un caserío y demás obras de fábrica y artefactos pertenecientes á la citada hacienda de San Cristóbal, y enclavado en la misma, demarcado con el número treinta y cinco de población rural, cuyas edificaciones confinan por todas sus partes cardinales con las tierras pertenecientes á la expresada finca, cuya distribución y demás se describe en el edicto á que hace referencia el anterior, justipreciado en catorce mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas; las que unidas á las anteriores de la heredad forman un total de ciento treinta mil novecientos veinte y nueve pesetas ochenta y dos céntimos, que es la suma porque se saca á la subasta

130929 82

Segundo lote.

Una haza de olivar nuevo, situada en el término de Castro del Rio, comprensiva de trece fanegas y uno y tres cuartos celemines, equivalentes á ocho hectáreas, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, bajo los lindes y clase de cultivo de tierra que se describen en el edicto á que hacen referencia los anteriores; justipreciada en siete mil trescientas noventa y una pesetas

7391

Tercer lote.

Una haza de olivar, nombrada la Alameda, pago del Carril, inmediata á la indicada hacienda de San Cristóbal, término de Montilla, comprensiva de una fanega y dos celemines de tierra, ó sean sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas; justipreciada en ochocientos noventa y tres pesetas veinte y cinco céntimos, bajo los lindes que se indican en dicho edicto, justipreciada en ochocientos noventa y tres pesetas veinte y cinco céntimos

893 25

Cuarto lote.

Una haza de olivar, nombrada Quirós, al pago del Carril y sitio

de las Galeras, término de Montilla; consta de tres fanegas y tres cuartillos de celemin, ó sean una hectárea, ochenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, bajo los lindes que se detallan en el citado edicto; justipreciada en mil setecientas noventa y cinco pesetas

1795

Quinto lote.

Otra haza de olivar, nombrada Lechinar y San Roque, que antes eran dos hazas, pago del Carril y sitio de Juan Colín, término de Montilla, cerca del caserío de la indicada hacienda. Consta de cuatro fanegas y ocho y medio celemines de tierra, igual á dos hectáreas, ochenta y ocho áreas y veinte centiáreas, bajo los lindes que se detallan en el referido edicto; justipreciada en tres mil setecientos quince pesetas

3715

Sexto lote.

Otra haza de olivar, nombrada Zapatoles, pago Fuente del Baño, término de Montilla. Consta de dos fanegas y diez y un cuarto celemines, igual á una hectárea, setenta y cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, bajo los límites que se describen en el referido edicto; justipreciada en dos mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos

2462 50

Sétimo lote.

Otra haza de olivar nombrada la Virgen, pago de la fuente del Caño, término de Montilla; consta de tres fanegas y seis celemines, iguales á dos hectáreas, catorce áreas y veinte y ocho centiáreas, bajo los lindes que se detallan en el antedicho edicto; justipreciada en dos mil quinientas treinta y cinco pesetas

2535

Octavo lote.

Otra haza de olivar nombrada los Licios, pago del Carril, término de Montilla; consta de tres fanegas y dos cuartillos de celemin de tierra, iguales á una hectárea, ochenta y seis áreas y dos centiáreas, bajo los

lindes que se detallan en el edicto referido; justipreciada en mil ciento noventa y una pesetas cincuenta céntimos.

1191 50

Noveno lote.

Otra haza de olivar nombrada Cañada de Francia, pago de Buenavista, término de Montilla; consta de seis fanegas y dos y un cuarto celemines de tierra, igual á tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, bajo los lindes descritos en el mencionado edicto; justipreciada en dos mil trescientas siete pesetas.

2307

Décimo lote.

Otra haza de olivar nombrada Salmonera, pago del mismo nombre, término de Montilla; consta de dos fanegas de tierra, igual á una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, bajo los lindes que marca dicho edicto; justipreciada en ochocientos setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos

878 75

Undécimo lote.

Otra haza de olivar nombrada Cañada de Vargas, pago de la Salmonera, término de Montilla; consta de una fanega y cinco y medio celemines, igual á ochenta y nueve áreas, veintiocho centiáreas, bajo los lindes que se describen en el repetido edicto; justipreciada en mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

1062 50

Duodécimo lote.

Otra haza de olivar nombrada la Piedra, al sitio camino de los Monjes, término de Montilla; consta de nueve y un cuarto celemines de tierra, iguales á cuarenta y siete áreas y veinte centiáreas, bajo los lindes detallados en el expresado edicto; justipreciada en seiscientos sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

363 25

Décimotercero lote.

Otra haza de olivar nombrada Engordo, pago de Montijo, término de Montilla; cons-

ta de una fanega y diez y un cuarto celemines, iguales á una hectárea, trece áreas y cincuenta y dos centiáreas, con los lindes que se indican en dicho edicto; justipreciada en mil ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Décimocuarto lote.

Otra haza nombrada Pucherete, pago de Montijo, término de Montilla: consta de nueve celemines de tierra, igual á cuarenta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas, bajo los lindes descritos en dicho edicto; justipreciada en quinientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos.

Décimoquinto lote.

Otra haza de olivar nombrada Sombrero de Tres Picos ó Pañoleta, pago de Montijo, término de Montilla: consta de once y un cuarto celemines de tierra, iguales á cincuenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, bajo los lindes que se detallan en dicho edicto; justipreciada en setecientas setenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Décimosexto lote.

Otra haza de olivar nombrada Navarrete, segundo pago de Navarrete, término de Montilla: consta de cinco y un cuarto celemines de tierra, iguales á veintiseis áreas, setenta y ocho centiáreas, bajo los lindes detallados en el edicto que se indica en el primer lote; justipreciada en doscientas ochenta y dos pesetas.

Décimosétimo lote.

Otra haza de olivar nombrada la Higuera, pago de Montijo, término de Montilla: consta de ocho y tres cuartos celemines de tierra, iguales á cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, que se deslindan en el referido edicto; justipreciada en pesetas

Décimooctavo lote.

Y últimamente otra haza de olivar nombrada Dos Hiladas, pago

de Montijo ó Fuente del Caño, término de Montilla: consta de once y un cuarto celemines de tierra, igual á cincuenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, bajo los lindes que se detallan en el referido edicto; justipreciada en pesetas

La subasta de las expresadas fincas será simultánea, verificándose en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de Córdoba el día treinta de Mayo próximo y once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Dicha subasta se verificará por los lotes en que se hayan dividido las fincas.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado y antes de empezar la subasta el diez por ciento efectivo del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya cantidad será de vuelta al que no obtenga el remate, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.^a Los gastos del remate y escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Valencia á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquín Ferrer.—Manuel Cubell Blesa.

Núm. 909.

Comisaría de guerra de Córdoba.

El Comisario de guerra, Jefe administrativo de la plaza de Córdoba.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Conserje de Edificios militares de esta ciudad, por fallecimiento del que la venía desempeñando, pueden solicitarla con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento aprobado por Real orden fecha 15 de Marzo último, los Sargentos de todas Armas é Institutos que no se hallen en servicio activo, prefiriéndose entre estos los que disfruten sueldo de retiro, siempre que hayan obtenido la calificación de buena conducta

Los que reuniendo dichas condiciones deseen optar á la expresada plaza, dirigirán sus instancias al Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, por conducto de esta Comisaría, acompañando copia autorizada de la licencia absoluta, y

de la cédula de retiro los que lo disfruten, para formular con ellas la propuesta que determina el artículo 18 del Reglamento aludido. Como en este Reglamento se hallan consignados los goces, derechos y deberes de los Conserjes en cuestión, pueden los solicitantes personarse en esta Dependencia, para conocimiento de todos ellos, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, en que se cierra esta convocatoria.

Córdoba 30 de Abril de 1885.

Núm. 892.

D. Antonio Solís Olaso, Teniente fiscal del Batallón reserva de Lucena, núm. 40.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre último el soldado de este Batallón Miguel Alferez Ortiz, natural de Doña Mencía, según previene el artículo 230 del reglamento de reserva y al cual por este delito me hallo sumariando.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado para que verifique su presentación en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, señalándole para ello el cuartel de este Batallón reserva, con el fin de dar sus descargos y caso de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía.

Lucena 25 de Abril de 1885.—Antonio Solís Olaso.

Núm. 895.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las 12 de la mañana del día 25 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Córdoba y Sevilla la primera licitación pública para contratar el suministro de ciento veinte quintales métricos de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo máximo de cien pesetas por cada quintal métrico y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén,

y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de seiscientas pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las mas ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en mil doscientas pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 28 de Abril de 1885.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo el precio de... pesetas y... céntimos (expresado por letra) por cada quintal métrico.

(Domicilio del que suscribe y fecha y firma (expresado por letra).)

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En esta día han ingresado en la Caja de ahorros 19.506 Rvn. por 73 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 5.908'30 Rvn. á solicitud de 42 imponentes, 2 de ellos por saldo.

Córdoba 12 de Abril de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIO.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, segundas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»

1087 50

1060

560 75

777 75

282

620